

REF.:

OTORGA NUEVA VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, MODALIDAD INDIVIDUAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, SELECCIONADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1728 (SEREMI V. y U. REGIÓN DE ÑUBLE), DEL 2023;

RESOLUCION EXENTA N°

380

CHILLAN, 31 MAR. 2026

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49 de V. y U. de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 1728, (Seremi V. y U. de la Región de Ñuble), de fecha 24.11.2023, que asigna directamente subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, y subsidio adicional de albergue transitorio, conforme al Art. 27, del D.S. N° 49 (v. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 137, (Seremi V. y U. de la Región de Ñuble), de fecha 26.02.2026, que llama a inscripción para asignación de cupos de viviendas destinadas familias vulnerables beneficiarias de subsidios habitacionales, a los proyectos seleccionados, Plaza Mayor Lantaño y Barrio Francia, del programa de integración social territorial, regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, en la región de Ñuble.
- d) La Resolución Exenta N° 549 (SERVIU Región de Ñuble), de fecha 29.05.2023, que otorga nuevo plazo y/o prórroga de vigencia a los subsidios correspondientes al Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y del Programa de Habitabilidad Rural del D.S N°10, (V. y U.) de 2015.
- e) La carta de fecha 27.03.2026, ingresada a SERVIU Región de Ñuble, por la beneficiaria del Subsidio D.S N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, modalidad individual para adquisición de vivienda construida, solicitan nuevo plazo de vigencia para sus certificados de subsidio habitacional, a fin de completar el proceso de reserva y pago de subsidio, en los proyectos habitacionales de integración social Barrio Francia y Plaza Mayor Lantaño, ambos de la comuna de Chillán;
- f) La Resolución N° 8 de fecha 12.04.2025, que modifica y complementa la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- g) La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025, (Servicio de Vivienda y Urbanización Serviu Región de Ñuble), de fecha 26.09.2025, que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N° 178 de Serviu Región de Ñuble, de fecha 11.02.2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de Serviu Región de Ñuble;

CONSIDERANDO:

1. Que, la carta de fecha 27.03.2026, ingresada a SERVIU Región de Ñuble, por la beneficiaria del Subsidio D.S N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, modalidad individual para adquisición de vivienda construida, solicita nuevo plazo de vigencia para su certificado de subsidio habitacional, a fin de completar el proceso de reserva y pago de subsidio, en los proyectos habitacionales de integración social Barrio Francia y Plaza Mayor Lantaño, ambos de la comuna de Chillán;
2. Que, el comprobante de reserva de proyecto Programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, en los proyectos señalados en el visto anterior, de fecha 27.03.2026;
3. El correo electrónico de fecha 26.03.2026, de la Analista del Programa Habitacional Sistema Integrado Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, en el Serviu Región de Ñuble, que señala que el proyecto habitacional Barrio Francia, presenta un 77,10% de avance real y que el proyecto habitacional Plaza Mayor Lantaño, presenta un 66,10% de avance real;
4. Que, el correo electrónico de fecha 30.03.2026 de la Unidad de Plataforma de Pagos y Gestión Presupuestaria del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble, señala que existe disponibilidad presupuestaria para los subsidios D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la modalidad individual adquisición de vivienda construida;
5. Que, el principio de servicialidad del Estado, constitucionalmente reconocido en el Art. 1° inciso cuarto de la Constitución Política de la República, establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, es decir, el Estado existe en función de la persona, quedando sus actuaciones subordinadas al beneficio de estas, a través de la búsqueda continua del Bien Común. En este sentido, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Programas Habitacionales, tienen como objetivo enfrentar el déficit en vivienda y desarrollo urbano de las familias más vulnerables y promover e inducir de forma idónea a la integración e inclusión social, correspondiendo a los SERVIU, ser los organismos ejecutores de tales políticas, planes y programas;
6. Que, en este orden de ideas, el principio constitucional de servicialidad del Estado no es una mera declaración programática, sino que debe aplicarse a cada una de las actuaciones de la Administración, lo que resulta en una obligación para los Organismos que la componen, sobre todo cuando tales actuaciones estén dirigidas a concretar derechos adquiridos y reconocidos por los administrados, como es en el caso particular, los subsidios habitacionales con los que se les ha beneficiado;
7. Que, el artículo 64 letras a) del D.S. 49, (V. y U.), de 2011; que faculta al Director del SERVIU para que, mediante resoluciones fundadas, otorgue prórroga o nuevo plazo para la vigencia de los subsidios habitacionales cuando no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo VII de este Decreto Supremo;
8. Que, la facultad señalada en el considerando anterior, está delegada en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del Serviu Región de Ñuble, de acuerdo al resuelvo 2.4 letra q) de la Resolución Exenta N° 178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11.02.2025;
9. Que, en armonía con la norma indicada del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1° **OTÓRGASE** nuevo plazo de vigencia, a los Certificados de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que a continuación se detallan, por el plazo de 365 días corridos a partir de la presente resolución:

NOMBRE	RUT	N° SERIE CERTIFICADO
Margarita del Carmen Muñoz Parra	[REDACTED]	[REDACTED]

2° El Depto. de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, procederá a modificar la vigencia de los subsidios en sistema, según la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE



JOM/LBC/pat

Transcripción:

- Destinatarios . (sin antecedentes)
- Depto. OO.HH - Nataly Gatica Cartes
- División Política Habitacional DPH
- Depto. Técnico (Equipo CNT)
- Depto. OO.HH - Programas Habitacionales (PAT)
- Depto OOHH - Unidad de Plataforma Pago y Ejecución Presupuestaria de subsidio (DOP)
- Depto OOHH - Unidad Gestión Control (HBR)
- Oficina de Partes



